8503
175

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.----------

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: $800.00.----------

CAPITAL AUTORIZADO: $1600.00--------

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador; hoy veintisiete de marzo de dos mil quince ante mí, DOCTOR PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO, Notario Trigésimo de este Cantón, comparecen los señores: JUDOCO ANDRÉS ANDRADE GARCÍA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión médico, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero-nueve-catorce-veintinueve- setenta y ocho-cero-nueve, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora MARILU AUXILADORA GARCÍA VERA, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, de profesión abogada, portadora de la cedula de ciudadanía número trece-cero-cuatro-veintiocho-cincuenta y tres-sesenta y dos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Todos Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, las mismas que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.** a la que proceden de manera libre y espontanea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Públicas a su cargo, una por la cual conste el Contrato de Constitución Simultánea de la sociedad anónima denominada **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.** al tenor de las declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los señores: JUDOCO ANDRÉS ANDRADE GARCÍA, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de profesión médico, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número cero-nueve-catorce-veintinueve- setenta y ocho-cero-nueve, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora MARILU AUXILADORA GARCÍA VERA, quien declara ser ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, de profesión abogada, portadora de la cedula de ciudadanía número trece-cero-cuatro-veintiocho-cincuenta y tres-sesenta y dos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Todos Los comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar. Los contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de esta convención, un contrato de constitución de sociedad anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL; DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Para todos los efectos de esta escritura, cada acción concede a su propietario derecho a un voto en la Junta General de accionistas. Los contratantes declaran de modo expreso y bajo la solemnidad del juramento que han suscrito un total de **OCHOCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de

América cada una de ellas, de tal manera que el CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$800.00)**, el mismo que ha sido pagado íntegramente en numerario, de conformidad con el siguiente detalle: **DOS.UNO.** El señor JUDOCO ANDRÉS ANDRADE GARCÍA declara que ha suscrito y pagado **CUATROCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario; **DOS.DOS.** La señora MARILU AUXILADORA GARCÍA VERA declara que ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de américa cada una de ellas, habiendo pagado el ciento por ciento del valor de la mismas, esto es la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US$400.00), mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-**DOS.TRES.-** Los contratantes JUDOCO ANDRÉS ANDRADE GARCÍA y MARILU AUXILADORA GARCÍA VERA declaran bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados **DOS.UNO y DOS.DOS.-** que anteceden, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento que

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI ARRASCO

depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- La compañía entregará a cada accionista un título de acciones que se ceñirán a lo dispuesto en los artículos ciento setenta y seis, ciento setenta y siete y ciento setenta y ocho y siguientes de la Ley de Compañías en vigencia.- .**TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y EXISTENCIA.-** la compañía se denomina **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.** y tendrá un plazo de duración de cien años.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social único las operaciones relativas a la industria inmobiliaria lo que incluye dedicarse: **A)** la compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios como edificios, apartamentos, viviendas, comerciales, salas de exposiciones, bodegas y terrenos. **B)** la lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes, sin mejora de los terrenos.-**C)** La intermediación en la compra, venta, alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución fijada por contrato.- **D)** prestar el servicio de avalúo o tasación de bienes inmuebles.-En general, para la realización de su objeto social único, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su

DR. PIERO THOMAS AYCART
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
VINCENZINI CARRASCO

actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos distintos de los señalados anteriormente, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Republica o en el exterior. **ARTÍCULO CUARTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de accionistas, legalmente convocada y constituida, es el máximo órgano de gobierno de la sociedad; la administración se ejercerá a través de los administradores, en las personas del Presidente y del Gerente General, en los términos señalados en los artículos que siguen. **ARTICULO QUINTO.- FUNCIONARIOS QUE TIENEN REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRA JUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de accionistas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duraran cinco años en sus cargos.- El Presidente y el Gerente General ejercerán, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato permitido por la ley, además es Secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. A falta del Presidente,

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

presidirá la Junta General el accionista que el Presidente designe para el caso.- Tanto el Presidente como el Gerente General se sujetarán en su gestión a las facultades que les otorgue el contrato social y a las resoluciones de los accionistas tomadas en junta general. Las obligaciones de los administradores incluyen la administración mercantil ordinaria y prudente de la compañía, cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y las resoluciones de la junta general, además de todas las señaladas en el artículo 263 de la Ley de Compañías.-**ARTÍCULO SEXTO.- LIMITACION A LOS ADMINISTRADORES.-** El Presidente y el Gerente General podrán gravar los bienes sociales con hipoteca, anticresis, prenda; o, rendir con los bienes sociales caución o fianza alguna siempre que lo realicen de forma conjunta. Los efectos jurídicos de los actos ejecutados en contravención a esta norma serán los contemplados en la Ley. **ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNACIÓN DE LOS PRIMEROS ADMINISTRADORES CON REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Se designa como primeros administradores al Señor JUDOCO ANDRÉS ANDRADE GARCÍA, en calidad de GERENTE GENERAL; y, a la Señora MARILU AUXILIADORA GARCÍA VERA en calidad de PRESIDENTE; quienes ejercerán sus funciones en conformidad a las disposiciones de este estatuto y la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.- FORMA DE CONVOCAR Y CONSTITUIR UNA JUNTA GENERAL.-** La junta general, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes,

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
CARRASCO

debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente que cumpla las formalidades de Ley. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; y además, por los siguientes medios: comunicación escrita u electrónica a cada accionista.-**ARTICULO NOVENO.- FORMA DE DELIBERAR Y TOMAR RESOLUCIONES EN LA JUNTA GENERAL.-** En aplicación a lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y uno de la Ley de Compañías en vigencia, los accionistas pactan que toda resolución de Junta General se tomará por unanimidad de los accionistas asistentes a la sesión de junta, legalmente convocada y constituida.- **ARTICULO DECIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General:UNO.- Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la compañía, comisarios, o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto, y designar o remover a los administradores.-DOS.- Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente conocerá los informes de auditoría

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

externa en los casos que proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios.-TRES.- Fijar la retribución de los comisarios, administradores e integrantes de los organismos de administración y fiscalización.-CUATRO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.-CINCO.- Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones.-SEIS.- Resolver acerca de la amortización de las acciones.-SIETE.- Acordar todas las modificaciones al contrato social.-OCHO.- Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.-**ARTICULO DECIMO PRIMERO.- NORMAS SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa siete y doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías, además de cualquier otro que sea aplicable.-**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.-SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LOS LIQUIDADORES.-** La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo Resuelva la Junta General de Accionistas, los liquidadores de la sociedad serán designados por la Junta General de accionistas por resolución unánime en el caso de disolución anticipada.- hasta aquí el estatuto social.-**CUARTA.-DECLARACIÓN JURAMENTADA GENERAL:** En acatamiento a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías los accionistas declaran que todas las estipulaciones estatuarias son realizadas bajo la solemnidad del juramento.-Queda facultada la abogada Enid Valarezo Ríos para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la

DR. PIERO THOMAS AYCART NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL VINCENZINI CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2015 11:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7689572
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923123889 CERVANTES VALAREZO ANDRES ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/04/2015 11:20 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO
14/03/2015 11:20 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 091429780-9

APELLIDOS Y NOMBRES
ANDRADE GARCIA
JUDOCO ANDRES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1985-08-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HERNANDEZ ANDRADE
MARIA JOSE

FIRMA DEL CEDULADO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
091429780-9 021 - 0268
ANDRADE GARCIA JUDOCO ANDRES
GUAYAS GUAYAQUIL
TAROUI TAROUI
DUPLICADO USD 8
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055
3972653 01/09/2014 15:02:48
3972653

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANDRADE ZAMBRANO RAMON TRINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA VERA MARILU AUXILIADORA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-09-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-09-04

COMP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V334V2222

[redacted]

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0914297809<<<<<<<<<<<<<<<
850803M260904ECU<<<<<<<<<<<<<<
ANDRADE<GARCIA<<JUDOCO<ANDRES<

Ing. Juan Carlos Intriago P.
DIRECTOR
DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL
CARRASCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **130428536-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA VERA
MARILU AUXILIADORA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO **1965-02-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **DR. JURISPRUDENCIA**
E133312222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JODOCO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA EDDY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2010-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-01
CONSP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1304285362<<<<<<<<<<<<<<<
650212F2202O1ECU<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<VERA<<MARILU<AUXILIADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
130428536-2 032 - 0129
GARCIA VERA MARILU AUXILIADORA
MANABI CHONE
CHONE
SANCION Multa: 65.80 CostRen: 0 Tot.USD: 65.80
DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA - 01
3596455 21/11/2014 14:46:02
3596455
IMP. IGM.

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

compañía. Anteponga, inserte y agregue usted, Señor Notario, todo estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) Abogada Enid Valarezo Ríos.- Registro número ocho mil cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes estos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.----------**DOY FE.-**

JUDOCO ANDRÉS ANDRADE GARCÍA
C.I.NO.0914297809
CERT.VOT. NO.

MARILU AUXILIADORA GARCÍA VERA
C.I.NO.130428536-2
CERT.VOT. NO.

DR. PIERO THOMAS AYCART-VINCENZINI CARRASCO
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Factura: 001-002-000004599

20150901030P08503

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901030P08503

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaión	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANDRADE GARCIA JUDOCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914297809	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GARCIA VERA MARILU AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304285362	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCAFUERTE

DESCRIPCIóN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTíA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Factura: 001-002-000004600

20150901030O00775

NOTARIO(A) PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20150901030O00775

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE GARCIA JUDOCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914297809
GARCIA VERA MARILU AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304285362
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901030O00775

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTTRATO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ANDRADE GARCIA JUDOCO ANDRES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914297809
GARCIA VERA MARILU AUXILIADORA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304285362
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCENZINI CARRASCO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A**, la misma que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, veintisiete de marzo del 2015.- De todo lo cual doy fe.-

Dr. Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

DR. PIERO THOMAS AYCART VINCEN

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:15.870
FECHA DE REPERTORIO:01/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:15:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Mayo del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.,** de fojas **39.231 a 39.253,** Registro Mercantil número **1.959. 2. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.,** a favor de **MARILU AUXILIADORA GARCIA VERA,** de fojas **17.414 a 17.416,** Registro de Nombramientos número **5.843.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.,** a favor de **JUDOCO ANDRES ANDRADE GARCIA,** de fojas **17.417 a 17.419,** Registro de Nombramientos número **5.844.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de mayo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1122730

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/08/2015 12:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7705128

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923123889 CERVANTES VALAREZO ANDRES ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **INMOBILIARIA SAN ANTONIO AFOSAN S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS,
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/09/2015 12:40 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/08/2015 3.56 PM

AB. MARÌA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

05/08/2015 3.56 PM

Exp. No. 103883

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Inmobiliaria San Antonio Acosan S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Guayaquil	Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Guayas	Guayaquil	Guayaquil
PARROQUIA: Ximena	**BARRIO:**	**CIUDADELA:**
CALLE: Av. Abel Romeo Castillo	**NÚMERO:**	**INTERSECCIÓN/MANZANA:** Av. Juan Tanca Marengo
CONJUNTO:	**BLOQUE:**	**KM.:**
CAMINO:	**EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:** Omnihospital	**OFICINA No.:** 711
CASILLERO POSTAL:	**TELÉFONO 1:** 04604496 4	**TELÉFONO 2:**
SITIO WEB:	**CORREO ELECTRÓNICO 1:** x 1us1ex@live.com	**CORREO ELECTRÓNICO 2:**
CELULAR: 0994678179	**FAX:**	

REFERENCIA UBICACIÓN: Atras del mall del Sol

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JUDOCO Andrés Andrade García.

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0914297809

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
13 AGO 2015 HORA: 16:15
Receptor: Michelle Calderón Palacios
Firma:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS RECIBIDO
-4 AGO 2015
Sr. Eduardo Villamar C.A.U. - GYE

MA-01.2.1.4-F1

Escaneor

Nat j

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2015 15:37:58 Usu: evillamar

Remitente: No. Trámite: 30315 - 0

JUDOCO ANDRADE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA CIA AFOSAN S.A. INSCRITA EN EL REG. MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	98